

Produits Nestlé, Sociedad Anónima», contra Resoluciones del Registro de la Propiedad Industrial, de 22 de abril de 1991 y de la Oficina Española de Patentes y Marca, de 1 de octubre de 1992, se ha dictado, con fecha 16 de abril de 1996 por el citado Tribunal, sentencia, declarada firme, cuya parte dispositiva es como sigue:

«Fallamos: Que desestimando el recurso contencioso-administrativo interpuesto por el Procurador de los Tribunales señor Codes Feijoo, en nombre y representación de "Société des Produits Nestlé, Sociedad Anónima", contra la Resolución del Registro de la Propiedad Industrial, de fecha 22 de abril de 1991, confirmada en reposición por Resolución de fecha 1 de octubre de 1992, debemos declarar y declaramos la conformidad de las mismas con el ordenamiento jurídico. Sin costas.»

En su virtud, este organismo, en cumplimiento de lo prevenido en la Ley de 27 de diciembre de 1956, ha tenido a bien disponer que se cumpla en sus propios términos la referida sentencia y se publique el aludido fallo en el «Boletín Oficial del Estado».

Lo que comunico a V. S.

Madrid, 31 de enero de 1997.—El Director general, Julián Álvarez Álvarez.

Sr. Secretario general de la Oficina Española de Patentes y Marcas.

4636 *RESOLUCIÓN de 31 de enero de 1997, de la Oficina Española de Patentes y Marcas, por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia dictada por el Tribunal Superior de Justicia de Madrid, referente al expediente de marca número 1.616.500/8, en el recurso contencioso-administrativo número 746/1993, promovido por «Banco Popular Español, Sociedad Anónima».*

En el recurso contencioso-administrativo número 746/1993, interpuesto ante el Tribunal Superior de Justicia de Madrid por «Banco Popular Español, Sociedad Anónima», contra Resolución de la Oficina Española de Patentes y Marcas, de 20 de abril de 1993, se ha dictado, con fecha 24 de abril de 1996 por el citado Tribunal, sentencia, contra la que se ha interpuesto recurso de casación, cuya parte dispositiva es como sigue:

«Fallamos: Que debemos desestimar y desestimamos el recurso contencioso-administrativo interpuesto por «Banco Popular Español, Sociedad Anónima», contra la Resolución de la Oficina Española de Patentes y Marcas, de 20 de abril de 1993, por ser la misma conforme a Derecho. Sin costas.»

En su virtud, este organismo, en cumplimiento de lo prevenido en la Ley de 27 de diciembre de 1956, ha tenido a bien disponer que se cumpla en sus propios términos la referida sentencia y se publique el aludido fallo en el «Boletín Oficial del Estado».

Lo que comunico a V. S.

Madrid, 31 de enero de 1997.—El Director general, Julián Álvarez Álvarez.

Sr. Secretario general de la Oficina Española de Patentes y Marcas.

4637 *RESOLUCIÓN de 31 de enero de 1997, de la Oficina Española de Patentes y Marcas, por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia dictada por el Tribunal Superior de Justicia de Madrid, referente al expediente de marca número 1.572.517/0, en el recurso contencioso-administrativo número 2.586/1994, promovido por Louis Dobbmann B. V.*

En el recurso contencioso-administrativo número 2.586/1994, interpuesto ante el Tribunal Superior de Justicia de Madrid por Louis Dobbmann B. V., contra Resoluciones de la Oficina Española de Patentes y Marcas de 5 de febrero de 1993, y 14 de marzo de 1994, se ha dictado, con fecha 17 de septiembre de 1996 por el citado Tribunal, sentencia, declarada firme, cuya parte dispositiva es como sigue:

«Fallamos: Estimamos el recurso contencioso-administrativo número 2.586/94, interpuesto por Louis Dobbmann B. V., y, en consecuencia, declarando contrario a derecho el acto administrativo recurrido, lo anulamos. No se efectúa imposición de costas.»

En su virtud, este organismo, en cumplimiento de lo prevenido en la Ley de 27 de diciembre de 1956, ha tenido a bien disponer que se cumpla en sus propios términos la referida sentencia y se publique el aludido fallo en el «Boletín Oficial del Estado».

Lo que comunico a V. S.

Madrid, 31 de enero de 1997.—El Director general, Julián Álvarez Álvarez.

Sr. Secretario general de la Oficina Española de Patentes y Marcas.

4638 *RESOLUCIÓN de 31 de enero de 1997, de la Oficina Española de Patentes y Marcas, por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia dictada por el Tribunal Superior de Justicia de Madrid, referente al expediente de marca número 1.530.137/0 en el recurso contencioso-administrativo número 1.891/1994, promovido por «Telefónica de España, Sociedad Anónima».*

En el recurso contencioso-administrativo número 1.891/1994, interpuesto ante el Tribunal Superior de Justicia de Madrid por «Telefónica de España, Sociedad Anónima» contra Resoluciones de la Oficina Española de Patentes y Marcas de 2 de noviembre de 1992 y 1 de diciembre de 1993, se ha dictado, con fecha 30 de abril de 1996 por el citado Tribunal, sentencia, declarada firme, cuya parte dispositiva es como sigue:

«Fallamos: Desestimamos el recurso contencioso-administrativo número 1.891/1994, interpuesto por «Telefónica de España, Sociedad Anónima».»

En su virtud, este organismo, en cumplimiento de lo prevenido en la Ley de 27 de diciembre de 1956, ha tenido a bien disponer que se cumpla en sus propios términos la referida sentencia y se publique el aludido fallo en el «Boletín Oficial del Estado».

Lo que comunico a V. S.

Madrid, 31 de enero de 1997.—El Director general, Julián Álvarez Álvarez.

Sr. Secretario general de la Oficina Española de Patentes y Marcas.

4639 *RESOLUCIÓN de 31 de enero de 1997, de la Oficina Española de Patentes y Marcas, por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia dictada por el Tribunal Superior de Justicia de Cataluña, en el recurso contencioso-administrativo número 1.500/1994, promovido por «Aplicacions i Sistemes Automàtics, Sociedad Anónima».*

En el recurso contencioso-administrativo número 1.500/1994, interpuesto ante el Tribunal Superior de Justicia de Cataluña por «Aplicacions i Sistemes Automàtics, Sociedad Anónima», contra Resoluciones de la Oficina Española de Patentes y Marcas de 5 de mayo de 1993 y 23 de mayo de 1994, se ha dictado, con fecha 16 de septiembre de 1996, por el citado Tribunal, sentencia, cuya parte dispositiva es como sigue:

«Fallamos: Que estimamos el presente recurso contencioso-administrativo promovido a nombre de la entidad «Aplicacions i Sistemes Automàtics, Sociedad Anónima», contra los acuerdos de la Oficina Española de Patentes y Marcas de 5 de mayo de 1993 y 23 de mayo de 1994, éste de repulsa de la reposición formulada contra el primero, denegatorias de la concesión de la marca «Mitor» número 1.579.012, clase novena, relativa a aparatos periféricos de ordenadores, software de ordenadores, aparatos de comunicación de datos; cuyos acuerdos anulamos por no ser conformes a Derecho y ordenamos la concesión a inscripción de dicha marca, sin costas.»

En su virtud, este organismo, en cumplimiento de lo prevenido en la Ley de 27 de diciembre de 1956, ha tenido a bien disponer que se cumpla, en sus propios términos, la referida sentencia y se publique el aludido fallo en el «Boletín Oficial del Estado».

Lo que comunico a V. S.

Madrid, 31 de enero de 1997.—El Director general, Julián Álvarez Álvarez.

Sr. Secretario general de la Oficina Española de Patentes y Marcas.